



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°81-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 22 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°135-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024 del Ing. Edwin A. Bombilla Santander – Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres; Informe N°030-2024-MDSS-OGRD-KCY, de fecha 12 de abril de 2024 de la Evaluadora de Riesgos de Desastres de la MDSS; Informe N°772-GPP-MDSS-2024, de fecha 18 de abril del 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°275-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 16 de abril del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, su turno la Ley N° 30787, Ley que Incorpora el Enfoque de Derechos en Favor de las Personas Afectadas y Damnificadas por Desastres, conforme lo establece el **Inciso 3.1**. "(...)" El enfoque de derechos implica el reconocimiento de todas las personas afectadas o damnificadas por desastres como titulares de derechos y el deber del Estado de promover, respetar y proteger los derechos humanos de dichas personas, propiciando su restitución en el más breve plazo. y el Art. 6 que establece: "(...)" El enfoque de derechos establecidos en la presente Ley, a nivel de todos los instrumentos técnicos y de gestión del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de garantizar los derechos de las personas damnificadas o afectadas por los desastres;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso 14.1 del Artículo 14° de la precitada Ley, señala que: "(...)" "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de **Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción**, en el ámbito de su

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y en el Artículo 14° prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, mediante el contenido del Informe N°030-2024-MDSS-OGRD-KCY, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MDSS; pone de conocimiento ante la Gerencia Municipal, que dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, se ha formulado el “Plan de Contingencia ante las Bajas Temperaturas”; el mismo que fue consensuado conforme a los lineamientos aplicables al presente caso;

Que, mediante Informe N°772-GPP-MDSS-2024, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, a efectos de llevar a cabo el plan de trabajo “PLAN DE CONTINGENCIAS FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS 2024 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN”, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con cargo a la secuencia funcional N°0011: ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA por el monto de S/. 20,550.00 con el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, señalando también que, para la contratación de bienes y servicios se realizara mediante requerimiento previa coordinación con la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N°275-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: “Declárese **PROCEDENTE** la Aprobación del “Plan de Contingencias Frente a Bajas Temperaturas 2024 del Distrito de San Sebastián”, presentado por la Oficina de Riesgo y Desastres de la MDSS; la misma que tiene como objetivo principal, el desarrollar, políticas y acciones para hacerle frente a las bajas temperaturas, dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián. Cuyo monto para su implementación y ejecución es de S/20,550.00, (Veinte Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles)”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**PLAN DE CONTINGENCIAS FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS 2024 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN**”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; que tiene como objetivo principal el desarrollar políticas y acciones para hacerle frente a las bajas temperaturas, dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”